



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE PUERTO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 103-2022-OEMG/MDSP

Supe Puerto, 22 de marzo del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO.

VISTOS: El Memorandum N° 155A-2022-OEMG/Al-MDSP, de fecha 21 de marzo del 2022, del Alcalde disponiendo se emita Resolución de Alcaldía, el Informe N° 264-2022-RGNC/SGGUR/MDSP de fecha 18 de marzo del 2022, del Sub Gerente de Gestión Urbana y Rural, Informe N° 041-2022-HAPS (E) P.P.E.C/MDSP con fecha 21 de marzo del 2022 de la Oficina de Planificación, Presupuesto, Estadística y Contabilidad y el Informe N° 054A-2022-RAPM/JOAL-MDSP con fecha 21 de marzo del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie;

Que, el Artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1444, que modifico la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado en su numeral 16.1 "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad".

Que, a su vez el Artículo 18° del Decreto Legislativo antes mencionado en su numeral 18.1 establece "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización".

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su Artículo 1, Numeral 3; establece que "Es requisito indispensable para la Ejecución de Obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos metrados, presupuesto base con su análisis de costo y cronograma de adquisición de materiales u de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabara el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda".

Que, mediante Informe N° 265-2022-RGNC/SGGUR/MDSP de fecha 18 de marzo del 2022 el Sub Gerente de Gestión Urbana y Rural, manifiesta que mediante Resolución de Alcaldía N° 097-2022-OEMG-GM/MDSP, de fecha 17 de marzo del 2022, se aprobó el Expediente Técnico "Construcción de red de Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias; en EL (LA) Servicio de Alcantarillado en la Calle Prolong. Loreto del Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Departamento de Lima", con Código de Inversiones N° 2544165, cuyo costo del proyecto es S/ 87,543.51 (Ochenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 51/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa. Asimismo, recomienda que mediante acto resolutivo se apruebe la ejecución de dicha obra y a su vez solicita, que esta se incorpore al PIM y tenga disponibilidad Presupuestal por la suma de S/ 85,543.51 Soles;

Que, mediante Informe N° 041-2022-HAPS (E) U.C.P.P./MDSP, de fecha 21 de marzo del 2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estadística y Contabilidad, comunica la incorporación en el PIM 2022, para la ejecución de la Obra "Construcción de red de Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias; en EL (LA) Servicio de Alcantarillado en la Calle Prolong. Loreto del Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Departamento de Lima" con Código de Inversiones N° 2544165, manifestando que el monto incorporado para dicho proyecto es S/ 85,544.00 (Ochenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 SOLES), especificado que será financiado con Recursos Determinados del Rubro 18 Canon y Sobre Canon;



ANALITICO DEL PRESUPUESTO MODIFICADO (PIM) - 2022

DEPARTAMENTO : 16 LIMA
 PROVINCIA : 02 BARRANCA
 PUEGO : 05 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO [301269]

PROPIEDAD ACTIVO/FN DIV GRP MARCA CG ESPECIFICA	PIM
0082 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO	85.544
2544165 CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL(LA) SERVICIO DE	85.544
4800186 CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO	85.544
18 SANEAMIENTO	85.544
040 SANEAMIENTO	85.544
0088 SANEAMIENTO URBANO	85.544
0089 0001 038656 CONSTRUCCION DE RED DE ALCANTARILLADO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN EL(LA) SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE	85.544
Una Medida: PROLONG. LORETO DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO-BARRANCA-LIMA	
Ubicación: METRO	Cantidad Semestral: 0.000 Cantidad Anual: 160.000
LIMA, BARRANCA, SUPE PUERTO	
5 RECURSOS DETERMINADOS	
5.26.2.3.5.4 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	38.808
5.26.2.3.5.5 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	45.736
5.26.5.1.4.1 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	4.000
PARCIAL FUENTE: 5	85.544
TOTAL META	85.544
TOTAL PIM	85.544

Que, mediante Informe N° 054B-2022-RAPM/JOAL-MDSP de fecha 21 de marzo del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal OPINA que debe aprobarse la Ejecución de Obra "Construcción de red de Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias; en EL (LA) Servicio de Alcantarillado en la Calle Prolong. Loreto del Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Departamento de Lima", con Código de Inversiones N° 2544165 cuyo presupuesto asignado para la ejecución del proyecto es S/ 85,544.00 (Ochenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa.

Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad a lo establecido en el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica en de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "Construcción de red de Alcantarillado y Conexiones Domiciliarias; en EL (LA) Servicio de Alcantarillado en la Calle Prolong. Loreto del Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Departamento de Lima", con Código de Inversiones N° 2544165 cuyo presupuesto asignado para la ejecución del proyecto es S/ 85,544.00 (Ochenta y Cinco Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 30 días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa, de conformidad con los considerandos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Gestión Urbana y Rural, Oficina de Planificación, Presupuesto y Estadística y Contabilidad y Unidad de Logística, la observancia de las normas legales que correspondan respecto a la Ejecución de obras por Administración Directa.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Estadística y Contabilidad, realizar los actos administrativos que correspondan para la ejecución de la Obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO
 HECTOR MAURO CARBAJAL CRUZ
 Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO
 ABOG. OSCAR EFRAIN MORAN GARCIA
 ALCALDE